



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**Resolución N° 86-DP-11**  
(Actuación N° 41/2011)

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Fabian Nuilcafin DNI: 23.883.827 en esta Defensoría con fecha 9 de marzo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la problemática actual para conseguir trabajo en la construcción y conocer las medidas vigentes sobre trabajo local;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar respuesta a un grupo de trabajadores locales de la construcción, los cuales manifiestan haber mantenido una reunión con el Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno hace aproximadamente 6 meses, en relación a las dificultades para conseguir trabajo en la construcción ante la llegada de trabajadores de otros sitios;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

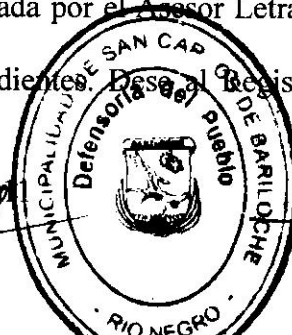
**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Fabian Nuilcafin (DNI: 23.883.827), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 9 de marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 31 de Marzo de 2011

--	--	--



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche